

DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN 2019-00026-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que la secuestre designada informó la imposibilidad de asistir a la audiencia programada, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 24 de febrero de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

La señora MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, secuestre designada en esta actuación, informó que no puede asistir a la diligencia programada para el 25 de febrero de 2021, pues con anterioridad fue notificado por otro Despacho judicial, de su nombramiento para la misma fecha, en razón a ello el juzgado resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído del 12 de febrero de 2021, se fijó fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, designando como secuestre a la señora MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, auxiliar de la justicia que se encontraba en orden de lista y a quien se le comunicó su nombramiento; mediante correo electrónico¹ HURTADO ORTIZ, manifestó no poder asistir a la diligencia programada para el 25 de febrero del año en curso, por cuanto con anterioridad fue notificada por el Juzgado Promiscuo Municipal de los Santos, la designación como secuestre para la misma data.

Atendiendo la manifestación elevada por la auxiliar de la justicia se le relevará del cargo y en su lugar se designará como secuestre a KAREN PAOLA GARCÍA AFANADOR, quien se encuentra en orden de lista. El interesado debe sufragar los gastos de traslado del auxiliar de la justicia y los propios para la consumación de la diligencia. Comuníquesele a la secuestre la designación conforme lo establece el artículo 49 del C.G.P., se le advierte al auxiliar de la justicia que la designación del cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 49 ibídem; se fijará como honorarios provisionales lo correspondiente a seis (6) salarios diarios mínimos legales vigentes que equivalen a la suma de \$175.660 MCTE. Así mismo, la auxiliar de la justicia deberá estarse a lo dispuesto en artículo 50 del C.G.P, a quien se le harán las advertencias de sus deberes, es decir, que deberá rendir los informes del caso al juzgado de conocimiento, una vez culmine la diligencia dentro del término razonable para ello y en adelante como se dispone en estos asuntos.

¹ Folio 20

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

RELEVAR a MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, del cargo de secuestre y en su lugar designar a KAREN PAOLA GARCÍA AFANADOR, quien se encuentra en orden de lista. El interesado debe sufragar los gastos de traslado del auxiliar de la justicia y los propios para la consumación de la diligencia, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

Comuníquesele a la secuestre la designación conforme lo establece el artículo 49 del C.G.P., se le advierte al auxiliar de la justicia que la designación del cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 49 ibídem; se fijará como honorarios provisionales lo correspondiente a seis (6) salarios diarios mínimos legales vigentes que equivalen a la suma de \$175.660 MCTE. Así mismo, el auxiliar de la justicia deberá estarse a lo dispuesto en artículo 50 del C.G.P, a quien se le harán las advertencias de sus deberes, es decir, que deberá rendir los informes del caso al juzgado de conocimiento, una vez culmine la diligencia dentro del término razonable para ello y en adelante como se dispone en estos asuntos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

**VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N.
DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fe7358e22d96f79d7d9cd9c9e2bba59d4104eeab1f0c110f816762fe4d9f543

Documento generado en 24/02/2021 12:25:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**